

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA DESTINADAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS UBICADAS EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. PLAN FUNCIONA EMPRESA.

ÍNDICE

Preámbulo.

1. Objeto.
2. Régimen jurídico.
3. Beneficiarios/as.
4. Ámbito temporal de aplicación.
5. Presupuesto total y aplicación presupuestaria.
6. Procedimientos de selección.
7. Cuantía y abono.
8. Presentación de solicitudes y plazos.
9. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud.
10. Órganos competentes para la instrucción y fases del procedimiento.
11. Criterios de concesión.
12. Plazo de resolución y notificación.
13. Procedimiento de resolución y reformulación de solicitudes.
14. Obligaciones de las personas físicas (autónomos/as) y personas jurídicas privadas beneficiarias.
15. Justificación y pago.
16. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.
17. Reintegro y graduación de incumplimientos.
18. Devolución voluntaria del importe de la subvención no aplicada.
19. Infracciones y sanciones.
20. Anexos de la convocatoria.

PREÁMBULO

Con el recrudecimiento en estos últimos meses del 2020 y primeros del 2021 de la terrible pandemia por COVID-19, se han visto incrementados los efectos de la crisis generada a raíz de la misma.

Tras la Declaración Mundial de la Pandemia realizada por la OMS el pasado 11 de marzo de 2020, y la posterior declaración de estado de alarma efectuada por el Gobierno de España, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado en varias ocasiones, han sido muchas las medidas excepcionales tomadas para el control de la situación de emergencia de salud pública y para mitigar los efectos ocasionados en el desarrollo de la actividad económica, principalmente en el sector de la pequeña y mediana empresa local y en las personas trabajadoras autónomas.

De todas estas medidas, las que han incidido especialmente en paliar los efectos socioeconómicos de la pandemia han sido principalmente:

- R.D. 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito económico.
- R.D. 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19.
- R.D. 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19.
En su artículo 17, modificado por el R.D. 11/2020 se regula la prestación extraordinaria por cese de actividad para los/as afectados/as por declaración del estado de alarma.
- R.D. 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias en el ámbito laboral.
- R.D. 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales.
- R.D. 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico.
- R.D. 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario.
- R.D. 14/2020, de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias.
- R.D. 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.
- R.D. 17/2020, de 05 de mayo, de medidas urgentes complementarias para apoyar al sector cultural.
- R.D. 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo.
- R.D. 19/2020, de 26 de abril, de medidas urgentes complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y seguridad social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19.
- R.D. 20/2020, de 29 de mayo, de medidas urgentes para fijar el ingreso mínimo vital.
- R.D. 21/2020, de 9 de junio tiene por objeto establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes, con vistas a la superación de la fase III del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad por parte de algunas provincias, islas y unidades

territoriales y, eventualmente, la expiración de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

- R.D. 22/2020, de 16 de junio, de regulación del FONDO COVID-19 y fijación de las reglas de distribución y libramiento.
- R.D. 24/2020 de 26 de junio, de medidas urgentes sobre la reactivación del empleo y la protección del trabajo autónomo y competitividad del sector industrial.
- R.D. 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo.
- R.D. 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al COVID-19 en transporte y vivienda.
- R.D. 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras de carácter extraordinario y urgente aplicables a las entidades locales.
- R.D. 28/2020, de 22 de septiembre, de regulación del trabajo a distancia.
- R.D. 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.
- R.D. 32/2020, de 3 de noviembre, por el que se aprueban medidas sociales complementarias para la protección del desempleo y de apoyo al sector cultural.
- R.D. 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial empresarial y al sector energético.
- R.D. 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio en materia tributaria.
- R.D. 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a la situación de vulnerabilidad social.
- R.D. 39/2020, de 29 de diciembre, de medidas financieras de apoyo social y económico.
- R.D. 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas urgentes en materia social y en defensa del empleo.

Todo ello en el marco legislativo determinado por los Reales Decretos Leyes que han ido prorrogando la Declaración Inicial del Estado de alarma, RR.DD. 463/2020 de 14 de marzo, 476/2020 de 27 de marzo, 487/2020 de 10 de abril, 492/2020 de 24 de abril, 514/2020 de 8 de mayo, 537/2020 de 22 de mayo, 555/2020 de 5 de junio, 926/2020 de 25 de octubre y 956/2020 de 3 de noviembre.

En el marco de estos Reales decretos la Junta de Andalucía dictó el Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del R.D. 926/2020, de 25 de octubre, en su condición de autoridad competente delegada del Gobierno de la Nación, le siguieron el Decreto del Presidente 9/2020 de 8 de noviembre, la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 8 de noviembre de 2020, que establecieron restricciones a la movilidad de las personas en determinados horarios, limitaciones de apertura y de aforo de ciertos establecimientos y limitaciones al desarrollo de ciertas actividades; el Decreto del Presidente 10/2020, de 23 de noviembre; el Decreto del Presidente 11/2020, de 9 de diciembre, donde se prorrogaban las medidas anteriormente adoptadas; el Decreto del Presidente 12/2020, de 11 de diciembre, por el que se modificaron ciertas medidas adoptadas respecto a la libre circulación de personas; la Orden de la Consejería de Salud y Familia, de 11 de diciembre de 2020, que estableció ciertas medidas excepcionales durante el periodo prenavideño y navideño; el Decreto del Presidente 1/2021, de 2 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del R.D. 926/2020, de 25 de octubre, en su condición de autoridad competente delegada del Gobierno de la Nación; la Orden de 8 de Enero de 2021 por la que se establecen

medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios; el Decreto del Presidente de 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen y modifican ciertas medidas adoptadas en virtud de decretos anteriores; el Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de enero, Decreto 4/2021, de 30 de enero, Decreto 6/2021, de 12 de febrero, Decreto 7/2021, de 25 de febrero y finalmente el Decreto 8/2021, de 4 de marzo, en los cuales se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y se modifica parcialmente el mismo.

Las medidas adoptadas tanto por el Estado como por las Comunidades Autónomas, como las de distanciamiento social, restricciones de viajes, cuarentenas, confinamientos, cierre de actividades, reducciones de aforo y toque de queda han tenido por objeto garantizar la salud intentando que los perjuicios de ésta sean los más limitados y breves posibles. No obstante, todas tienen un impacto inmediato tanto en la oferta como en la demanda y afectan a empresas y a personas trabajadoras; especialmente en los sectores de la salud, la artesanía, la cultura y el comercio minorista.

Según datos recogidos en el estudio de prospectiva *Emprende Post COVID19*¹, la fuerte caída del PIB en nuestra provincia calculada entre un -8,7% y un -11,2% y el aumento en la tasa de paro prevista para este año entorno al 17%, afectan en su conjunto a la economía provincial y a su tejido productivo.

Así pues, estas excepcionales circunstancias han provocado una grave falta de liquidez en las empresas; particularmente, en las pymes que se encuentran en riesgo, en especial los establecimientos comerciales, dado que la normativa les ha impuesto limitaciones de aforo, horarios restringidos de cierre y apertura y necesidad de desembolso en gastos para la adopción de acciones preventivas de seguridad e higiene.

A nivel general, se muestran valores significativos que describen esta situación de excepcionalidad provocada por el estado de alarma, determinándose en Huelva un cierre de negocios de un 55,83%, dato muy similar al del conjunto de Andalucía, con un 56,26%; pudiéndose observar un cierre de la actividad en la provincia ligeramente inferior al total de Andalucía. En el mejor de los escenarios posibles de estos cierres temporales se prevé un 1,67% de abandono definitivo de su actividad empresarial. Sin embargo, resulta muy significativo que en torno a un 44% de las empresas que han seguido funcionando de algún modo lo están haciendo con una actividad muy reducida.

Otra variable considerada en este estudio es el tamaño de las empresas; apreciándose una relación inversa entre tamaño de la empresa y la confirmación de cierre del negocio, siendo la tasa de cierre superior en la microempresas y empresas unipersonales. Así, la provincia de Huelva ha sufrido una pérdida de afiliados/as al RETA del -0,72%, de acuerdo con los datos de la Seguridad Social. El volumen de afiliados/as atendiendo a la sección de actividad del CNAE para la provincia de Huelva ha variado del siguiente modo: C. Industria Manufacturera (-63); G. comercio al por mayor y al por menor. Reparación de vehículos de motor y motocicletas (-86); J. Información y comunicaciones (-6); M. Actividades Profesionales científicas y técnicas

¹ Junta de Andalucía. Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza. *Emprende post COVID19. Estudio de prospectiva.* Mayo 2020.

(-9); N. Actividades administrativas y servicios auxiliares (-3); R. Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento (-17).

El turismo, las pequeñas manufacturas y el comercio son tres sectores estratégicos en la economía de nuestra provincia por su peso económico y por el empleo que generan. Esta pandemia no ha afectado por igual a todos los sectores, sino que ha tenido un impacto especialmente negativo en los anteriormente mencionados.

Si se estudian los indicadores de la Tasa de variación del Sector Servicios en nuestra provincia, respecto al número de empresas y conforme a los datos reflejados en la siguiente tabla, se observa claramente una drástica pérdida desde el origen de la pandemia.

Año 2020	Tasa de variación. Sector Servicios (Huelva)
Enero	1,34 %
Febrero	1,87 %
Marzo	-11,71 %
Abril	-13,30 %
Mayo	-9,21 %
Junio	-5,79 %
Julio	-3,35 %
Agosto	-4,11 %
Septiembre	-2,09 %
Octubre	-1,16 %
Noviembre	-4,44 %
Diciembre	-3,74 %
Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social. Elaboración propia.	

Además, también resultan significativas las tasas de variación negativas² en pequeñas industrias manufactureras de los sectores: textil (-6,67%), del cuero y del calzado (-6,67%) y de la madera y el corcho (-1,79%); así como las de actividades de agencias de viaje (-1,01%).

A esto suma el hecho de que hay sectores y profesiones como el comercio, restauración, industria manufacturera, entre otras, donde las fórmulas de teletrabajo son de carácter residual o simplemente inexistente.

Es una evidencia que la crisis económica derivada de la pandemia está afectando a todo el territorio, más especialmente al sector productivo integrado básicamente por personas autónomas, pymes y micropymes, que cuenta con menos recursos para superarla, convirtiéndose así en uno de los colectivos más vulnerables para afrontar esta situación excepcional.

² Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Elaboración propia.

De este análisis se proponen los sectores de actividades empresariales que se incluyen en esta convocatoria. La Diputación de Huelva tiene un importante compromiso con los sectores productivos afectados por esta situación inédita de pandemia, especialmente con los más perjudicados.

Teniendo en cuenta que la situación se agrava aún más en aquellos municipios de la provincia de Huelva con menor población al resultar más difícil su recuperación económica, con la consiguiente pérdida y destrucción de empleo, agudizándose más aún el despoblamiento, esta Diputación, en el marco de las competencias que tiene atribuidas, en base al art. 36.1. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, va a implementar cuantas actuaciones sean necesarias para apoyar la recuperación económica en los municipios de la provincia con población menor de 20.000 habitantes, mediante el sostenimiento de la actividad empresarial en sus territorios y con la finalidad de reactivar la economía, para mantener con ello el empleo y evitar el despoblamiento de las zonas rurales.

Con este objetivo, esta Corporación promueve ayudas destinadas a pequeñas y medianas empresas y a personas trabajadoras autónomas ubicadas en municipios con población menor de 20.000 habitantes de la provincia de Huelva con la finalidad de reactivar y mantener las actividades económicas de los mismos, multiplicando los esfuerzos para paliar la pérdida de ingresos e impedir la destrucción de empleo y de actividades económicas. En definitiva, pretende rescatar y sostener el comercio minorista onubense, donde se incluyen la artesanía en su vertiente comercializadora y los establecimientos de agencias de viaje y de comercio especializado, con el fin de mantenerlos hasta su reactivación.

Esta ayuda viene a complementar las ayudas puestas a disposición por el Gobierno de España y de la Junta de Andalucía, contribuyendo a paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia y de las consecuencias que han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.

Así, la Diputación provincial de Huelva para hacer frente a los graves problemas que está sufriendo el sector empresarial local como consecuencia de la COVID-19, pone en marcha un Plan de ayudas para Pymes y personas trabajadoras autónomas, enmarcado en el Plan Funciona, con especial incidencia en los sectores más afectados por las limitaciones y restricciones impuestas.

Por ello, mediante la presente convocatoria se pretende apoyar el mantenimiento del trabajo en los municipios de la provincia de Huelva con población menor de 20.000 habitantes, para atenuar las consecuencias de la crisis generada por la COVID-19.

1. Objeto.

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones promovidas por el Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva para mantener y/o reactivar la actividad económica en los municipios de la provincia de Huelva con población menor de 20.000 habitantes ante la crisis generada por la pandemia de la COVID-19, conforme a las competencias legalmente atribuidas a la misma.
2. La presente convocatoria va dirigida a:

Personas trabajadoras autónomas, Pymes y Micropymes, con personalidad física o jurídica, con domicilio fiscal y/o centro de trabajo ubicado en municipios de la provincia de Huelva de menos de 20.000 habitantes.

Serán consideradas a los efectos de esta convocatoria Pymes y Micropymes las empresas que cumplan los requisitos del apartado 3.2.a).

2. Régimen jurídico.

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado nº 176, de 25 de julio de 2006).
- c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 136 de 18 de julio de 2016).
- g) Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

3. Beneficiarios/as.

1. La presente convocatoria contempla como beneficiarios/as a las personas físicas o jurídicas privadas que desarrollen alguna de las actividades económicas incluidas en el Anexo I, con centro de trabajo ubicado en municipios de la provincia de Huelva con población inferior de 20.000 habitantes.

2. Los/as beneficiarios/as deberán a su vez cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ser pequeña empresa:
 - con un número de trabajadores/as inferior a diez personas a fecha de la solicitud, y
 - tener en el ejercicio 2020 una facturación anual, a efectos del IVA, inferior a un millón de euros.
 - b) Permanecer de alta en alguna de las actividades que figuran en la tabla adjunta (incluidas en el Anexo I) al menos desde el día 13 de marzo de 2020, así como de alta en el Régimen de la Seguridad Social, legalmente exigible a cada solicitante desde al menos el 13 de marzo de 2020.
 - c) Desarrollar la actividad en un municipio de la provincia de Huelva con población inferior de 20.000 habitantes a fecha del padrón del 01-01-2021. Se entenderá que la actividad se ejerce en un municipio cuando el domicilio de la actividad esté situado en dicho término municipal.
3. No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas físicas (autónomos/as) y jurídicas que se encuentren incurso/as en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento. La acreditación por parte de las personas físicas (autónomos/as) o jurídicas solicitantes de no estar incurso/as en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.
4. Las personas físicas (autónomos/as) y jurídicas que soliciten las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, sólo podrán hacerlo por una sola vez para la misma convocatoria, con independencia de que desarrollen varias actividades identificadas con distintos epígrafes de IAE.

4. Ámbito temporal de aplicación.

Las entidades solicitantes vendrán obligadas a haber permanecido en alta, en sus correspondientes actividades económicas, desde el 13 de marzo de 2020 hasta tres meses después de la presentación de la solicitud de ayuda en el ejercicio 2021.

El plazo máximo de justificación de las actividades realizadas será de tres meses a contar de la fecha de publicación de la Resolución de concesión de la subvención.

5. Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de seiscientos mil euros (600.000,00 €) imputándose a la aplicación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huelva 00003.91201.47000 "Plan Funciona Empresa".

6. Procedimiento de selección.

Se establece un procedimiento de selección que se realizará en régimen de concurrencia competitiva, pero dado que el objeto de la subvención y su finalidad no permiten la comparación objetiva de las solicitudes, más allá de lo establecido en esta convocatoria, el criterio de otorgamiento de tales ayudas será el orden de presentación de la solicitud hasta el agotamiento de los fondos.

7. Cuantía y abono de la subvención.

La cuantía de la subvención para las actividades económicas de los epígrafes contemplados en C_INDUSTRIA MANUFACTURERA y en N_ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES del *Anexo I. Relación de actividades económicas subvencionables* será de **tres mil euros (3.000,00 €)**.

Para el resto de las actividades económicas relacionadas en los epígrafes del *Anexo I. Relación de actividades económicas subvencionables* será de **mil euros (1.000,00 €)**.

La subvención será abonada en un pago único, una vez aprobada la Resolución de concesión, mediante transferencia bancaria.

8. Presentación de solicitudes y plazos.

1. El plazo de presentación de las solicitudes para la presente convocatoria se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, expirando 20 días hábiles después.

Transcurrido el referido plazo podrá acordarse la apertura de nuevos plazos para la presentación de nuevas solicitudes, con objeto de conceder el remanente del crédito previsto para tales ayudas que, en su caso, pudiera resultar. En estos casos, nunca podrán participar aquellas que hayan resultado beneficiarias en plazos anteriores de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos de esta convocatoria, acompañadas de los anexos y documentación específica establecida.
3. No se admitirá ninguna solicitud con fecha anterior ni posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.
4. Presentación de solicitudes por parte de las **personas jurídicas** (pymes y micropymes...):

- a) Las solicitudes (Anexo II) se presentarán cumplimentando el alta en el procedimiento electrónico creado al efecto dentro del apartado de Subvenciones del Catálogo de Servicios de la sede electrónica de la Diputación de Huelva (<https://sede.diphuelva.es>).

Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme a los requisitos técnicos establecidos.

- b) Se tendrá como no presentada la documentación que se haga llegar por medios diferentes al indicado en el apartado anterior, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Presentación de solicitudes por parte de **personas físicas (autónomos/as)** que deseen concurrir a las ayudas:

- a) Las solicitudes (Anexo II) se presentarán cumplimentando el alta en el procedimiento electrónico creado al efecto dentro del apartado de

Subvenciones del Catálogo de Servicios de la sede electrónica de la Diputación de Huelva (<https://sede.diphuelva.es>).

Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme a los requisitos técnicos establecidos.

Asimismo las solicitudes y documentación anexa podrán presentarse por algunos de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá de forma conjunta a las personas físicas (autónomas) y personas jurídicas solicitantes, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación, para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de esta publicación subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieren se les tendrán automáticamente por desistidas de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido este plazo se dictará resolución de la Presidencia con las personas físicas (autónomos/as) y jurídicas solicitantes admitidas y excluidas, incluyendo el orden de prelación de las mismas.

9. Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud.

1. Las solicitudes deberán presentarse necesariamente en los modelos que figuran como anexos de esta convocatoria.
2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjero (NIE), del/la persona física solicitante.
 - b) Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjero (NIE), del/la representante de la persona jurídica.
 - c) Copia de Escritura de Constitución (Personas Jurídicas) y copia del poder que otorga la representación legal de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante. Para el caso de sociedades civiles o comunidades de bienes, documento de constitución donde conste la representación legal de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad.
 - d) Certificación CENSAL de estar de alta en la Actividad Económica que desarrollen, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria al menos desde el 13 de marzo de 2020.
 - e) Certificación del domicilio del establecimiento donde se desarrolla la actividad, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Licencia de apertura del establecimiento emitida por el ayuntamiento de la localidad donde esté ubicado.
 - f) Vida laboral de la persona trabajadora autónoma o del representante de la persona jurídica, para el caso de solicitantes pymes y micropymes.

g) Vida laboral de empresa a fecha de la solicitud con mención de las personas trabajadoras para la verificación del cumplimiento de los requisitos.

h) Declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio 2020 (modelo 390. Declaración anual) a los efectos de probar la facturación del ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria.

3. La firma de la solicitud supondrá:

a) La declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los de esta convocatoria.

b) La declaración responsable de la solicitud y/o concesión de otras ayudas con el mismo fin.

c) La declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, independientemente de deber aportar los certificados correspondientes si es propuesta como beneficiaria y fuera preciso en los términos de los artículos 22 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La Diputación Provincial de Huelva podrá requerir en cualquier momento a los/as solicitantes, la acreditación de las fotocopias presentadas mediante presentación de original o envío de fotocopia compulsada.

5. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial y aún estuvieran vigentes, el/la solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. Excepcionalmente, si la Diputación no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación, conforme a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La Diputación verificará la intermediación de los siguientes datos disponibles en otras administraciones y entidades:

Cedente	Servicio
Dirección General de la Policía	DNI solicitante
TGSS	Estar al corriente del Pago con la Seguridad Social
AEAT	Estar al corriente de las obligaciones tributarias

a) La consulta de la situación tributaria a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) requerirá el consentimiento expreso de la persona solicitante.

- b) El resto de datos no necesitarán del consentimiento de las personas interesadas, aunque estas podrán oponerse a su intermediación, debiendo justificar esta circunstancia. Mediante decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva se resolverá la aceptación o no de la oposición realizada.
 - c) Si practicada la verificación de datos esta no fuera posible, la Diputación requerirá a las personas y entidades para que presenten los documentos o declaraciones de estar al corriente frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
7. La persona designará como medio preferente para las prácticas de las notificaciones personales, el medio electrónico que facilitará en el Anexo II como dirección electrónica.
8. La presentación de la solicitud conlleva la autorización de la persona solicitante, y en su caso de su representante legal, para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados automatizadamente e incorporados a los ficheros protegidos de la Diputación de Huelva.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web

<https://www.diphuelva.es/contenidos/Protección-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

10. Órganos competentes para la instrucción y fases del procedimiento.

1. Instruirán los procedimientos de concesión de subvenciones a que se refieren la presente convocatoria el Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva.

No obstante, podrá designarse, mediante decreto de Presidencia anterior a la instrucción del procedimiento, otros servicios o departamentos diferentes que lo instruyan. Este decreto se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y no será objeto de recurso.

2. La instrucción del procedimiento incluirá, como mínimo, las siguientes actuaciones:
- a) Informe de la persona responsable del órgano instructor de cumplimiento de los requisitos formales de las solicitudes.
 - b) Informe-Propuesta del órgano instructor, a la vista de las solicitudes presentadas en orden de entrada en registro, con inclusión de los/as

solicitantes, que resulten beneficiarios/as y elevar las denegadas con expresa mención de la causa/motivación de exclusión. Mediante Resolución se confirmarán las entidades admitidas y excluidas en este procedimiento.

- c) Propuesta de resolución provisional.
- d) Propuesta de resolución definitiva.

3. Se faculta al servicio instructor para que en ejecución de esta convocatoria dicte las instrucciones que estime pertinentes reconociéndole también la capacidad de interpretación de la misma.

11. Criterios de concesión.

El criterio a tener en cuenta para la asignación de las presentes ayudas será el riguroso orden de presentación de las solicitudes (fecha y hora) hasta agotar la consignación presupuestaria aprobada para tal fin. En caso de no constar el dato de la hora de presentación, se entenderá que la misma es las 22:00 del día de presentación.

En caso de coincidencia en el tiempo, el primer criterio a aplicar para la discriminación del orden sería el número de personas trabajadoras afectas a la actividad, siendo preferente el de mayor número. En caso nuevamente de coincidencia en la aplicación de este criterio, se estaría a la fecha de alta de la actividad en el IAE, siendo preponderante la de mayor antigüedad.

Al no tenerse en cuenta ningún otro criterio, y en ejercicio de la capacidad contemplada en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, no se establece la necesidad de constituir ninguna comisión de valoración que analice y bareme las solicitudes recibidas.

12. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13. Procedimiento de resolución y reformulación de solicitudes.

1. El órgano instructor realizará la **Propuesta de Resolución Provisional**. Esta propuesta de resolución será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación, a efectos de que los/las interesados/as puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.
2. Las personas físicas (autónomos/as) o personas jurídicas solicitantes sólo podrán ser beneficiarias de una ayuda en esta convocatoria, no pudiéndose presentar en el caso de la apertura de nuevos plazos.
3. Las alegaciones deberán ser examinadas y valoradas nuevamente por el órgano instructor.
4. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, y tras estudiar las alegaciones presentadas, el órgano instructor realizará la **Propuesta de**

Resolución Definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación.

Los/as interesados/as beneficiarios/as disponen de un plazo de diez días hábiles para comunicar su aceptación, computados desde el día siguiente al de la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva. De no producirse tal aceptación en el plazo establecido, se entenderá que la persona física (autónomo/a) o jurídica propuesta como beneficiaria no acepta la subvención.

A esta aceptación deberá acompañarse certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social. Estos certificados podrán sustituirse por una declaración responsable, suscrita por la persona solicitante o, en su caso, por el representante legal de la persona jurídica, en los supuestos contemplados en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, entre ellos cuando la subvención propuesta no supere los 3.000,00 euros.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por parte de alguno de los/as beneficiarios/as, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al/la solicitante o solicitantes siguiente/s a aquél en orden, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los/as beneficiarios/as, se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

5. Se dictará **Resolución Definitiva**, de forma conjunta, en forma de Decreto, por la Presidencia de la Diputación de Huelva, que pondrá fin a la vía administrativa y se notificará conjuntamente a los/as interesados/as mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación.
6. La resolución de concesión, además de contener los/as solicitantes a los/as que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.
7. Contra la resolución definitiva podrá interponerse por los/as interesados/as recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación ante el Juzgado de lo Contenciosos Administrativo de Huelva, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa administrativa, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Huelva.

Si optase por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desistimiento por silencio administrativo.

8. Conforme a las normas de transparencia se publicarán en la página web www.diphuelva.es la propuesta de resolución definitiva y la resolución definitiva a que se refieren los párrafos anteriores. La resolución definitiva se enviará asimismo, conforme a la Ley General de Subvenciones, para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todas estas publicaciones se observará lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las

personas físicas, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

14. Obligaciones de las personas físicas (autónomos/as) y personas jurídicas privadas beneficiarias.

1. Las personas físicas y jurídicas beneficiarias deberán:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Aceptar o renunciar en el plazo de 10 días hábiles a la subvención concedida mediante la presentación del modelo de aceptación/renuncia normalizado. En caso de no presentarse la aceptación, quedará como desistida en su solicitud.
- c) Presentar solicitud de Transferencia bancaria original debidamente cumplimentada en el modelo normalizado, donde conste el IBAN de la cuenta del/la interesado/a.
- d) Permanecer de alta en la actividad y en el Régimen de la Seguridad Social que le sea exigible, durante un periodo de al menos tres meses contados desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o gestor de la subvención así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Las personas físicas (autónomos/as) y personas jurídicas beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a realizar de forma clara, mención expresa de la colaboración de la Diputación Provincial de Huelva en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas, entre las que cabe señalar la obligación de insertar el logotipo de la Diputación Provincial de Huelva o la simbología que la Diputación decida, en un cartel, visible en el establecimiento.

15. Justificación y pago.

Una vez transcurridos tres meses desde la fecha de publicación de la resolución de concesión se aportará necesariamente por las personas beneficiarias:

1. Declaración Censal de situación tributaria acreditativa de haber permanecido de alta, al menos, tres meses desde la fecha de la presentación de la solicitud de subvención.

2. Certificado de Vida Laboral de la persona física o jurídica titular de la actividad donde se recojan los datos de permanencia en alta durante los tres meses posteriores a la presentación de la solicitud.
3. Fotografía del cartel donde se visibilice la colaboración de la Diputación Provincial de Huelva en el establecimiento.

En caso de no presentarse dicha justificación se incurrirá en una de las causas previstas para el reintegro en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. No admitiéndose dicha compatibilidad con otras ayudas de la Diputación de Huelva para este mismo fin.

17. Reintegro y graduación de incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento que la desarrolla.
3. Este procedimiento se iniciará por resolución de la Presidencia de la Diputación, tras propuesta motivada del órgano que instruyó la subvención o por el órgano que fiscalice las ayudas concedidas.

18. Devolución voluntaria del importe de la subvención no aplicada.

1. Las entidades beneficiarias podrán devolver de forma voluntaria parte o la totalidad de la subvención recibida, por no aplicarse a la finalidad a la que fue destinada. El ingreso se efectuará en la cuenta de la que es titular la Diputación Provincial de Huelva: ES60.2100.7215.6422.0011.2718.
2. La cuantía se incrementará con el interés legal del dinero más el 25%, calculado desde el día de la recepción de la subvención hasta la fecha de la devolución, y se aplicará para su cálculo lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.
3. No se entenderá como voluntaria la devolución de cantidades una vez notificado el inicio de la acción de reintegro.

19. Infracciones y sanciones.

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia

a/el interesado/a antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

3. El expediente administrativo sancionador a que se refiere el punto anterior será el regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento que la desarrolla.

20. Anexos de la convocatoria.

Se acompañan como Anexos a la presente convocatoria:

ANEXO I: Relación de actividades subvencionables.

ANEXO II: Solicitud de subvención.

ANEXO III: Solicitud de Subsanación.

ANEXO IV: Aceptación de la subvención concedida.

ANEXO V: Renuncia de la subvención concedida.

ANEXO VI: Alta Terceros. Solicitud de cobro por Transferencia Bancaria.

ANEXO VII: Justificación de la subvención.

ANEXO VIII: Logotipo de la Diputación de Huelva con texto de colaboración.

Recuerde. En las presentaciones de solicitudes a través de la sede electrónica, una vez se proceda a su firma, ésta quedará grabada en la carpeta ciudadana de la persona física (autónomo/a) y jurídica solicitante. Para acceder a ella hay que identificarse en la sede electrónica de la Diputación y acceder al apartado de “Mi carpeta” dentro de *Carpeta ciudadana* que aparece en el menú superior de la página de la sede electrónica. Éste es el procedimiento para añadir documentación (por ejemplo subsanaciones, aceptaciones...) a una solicitud ya presentada. Al igual que ocurrió en el proceso de alta de la solicitud, cuando se suban los anexos o documentos deben estar convertidos en formato PDF para que la aplicación permita su incorporación.

ANEXO I. RELACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Descripción	Equivalencia CNAE	Epígrafe IAE
C_ INDUSTRIA MANUFACTURERA		
ACABADO DE TEXTILES	1330	436.1/436.2/436.3 /436.1/9
CONFECCIÓN DE TODA CLASE DE PRENDAS DE VESTIR	1413	453
CONFECCIÓN DE OTRAS PRENDAS DE VESTIR EXTERIORES	1413	439.9
CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR HECHAS A MEDIDA	1413	454.1
FABRICACIÓN ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, VIAJE Y DE GUARNICIONERÍA Y TALABARTERÍA	1512	442.1
FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE CUERO	1512	442.9
FABRICACIÓN DE CALZADO	1520	452.1
FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE MADERA; ARTÍCULOS DE CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	1629	466.1/467.1
FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CERÁMICOS DE USO DOMÉSTICO Y ORNAMENTAL	2341	247.4
FORJA, ESTAMPACIÓN Y EMBUTICIÓN DE METALES; METALURGIA DE POLVOS	2550	312.1/312.2/312.3
FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y ARTÍCULOS SIMILARES	3212	491.1
PROFESIONALES PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS Y ARTESANOS		861
ARTES GRÁFICAS (IMPRESIÓN GRÁFICA)	7410	474
CREACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA	9003	476.1
G_ COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS		
COMERCIO AL POR MENOR ACCESORIOS Y RECAMBIOS VEHÍCULOS	4532	654.2
COMERCIO AL POR MENOR CUBIERTAS, BANDAS Y CÁMARAS AIRE	4532	654.6
COMERCIO AL POR MENOR DE TEXTILES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	4751	651
COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS TEXTILES PARA EL HOGAR	4751	651.1
COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULO DE MENAJE, FERRETERÍA, ADORNO	4752	653.3
COMERCIO AL POR MENOR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	4753	653.4
COMERCIO AL POR MENOR PUERTAS, VENTANAS Y PERSIANAS	4753	653.5

Descripción	Equivalencia CNAE	Epígrafe IAE
COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULOS DE BRICOLAJE	4753	653.6
COMERCIO AL POR MENOR MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)	4759	653.1
COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULOS DE HOGAR NCOP	4778	653.9
COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE MAQUINARIA	4750	654.5
COMERCIO AL POR MENOR MUEBLES Y MÁQUINAS DE OFICINA	4741/4742 /4743	659.2
COMERCIO AL POR MENOR APARATOS DE USO DOMÉSTICO	4743/4754	653.2
COMERCIO AL POR MENOR SELLOS, MONEDAS, MEDALLAS, COLECCIONES	4778	659.1
COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	4761	659.4
COMERCIO AL POR MENOR LIBROS, PERIÓDICOS, REVISTAS	4761/4762	659.4
COMERCIO AL POR MENOR INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS	4778	657
COMERCIO AL POR MENOR JUGUETES, ARTÍCULOS DEPORTE, ARMAS, CARTUCHERÍA Y PIROTECNIA	4764/4765	659.6
COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	4771	651
COMERCIO AL POR MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	4771	651.2
COMERCIO AL POR MENOR LENCERÍA Y CORSETERÍA	4771	651.3
COMERCIO AL POR MENOR MERCERÍA Y PAQUETERÍA	4771	651.4
COMERCIO AL POR MENOR PRENDAS ESPECIALES	4771	651.5
COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	4772	651.1
COMERCIO AL POR MENOR CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL	4772	651.6
COMERCIO AL POR MENOR DROGUERÍA, PERFUMERÍA	4775	652.2
COMERCIO AL POR MENOR PERFUMERÍA Y COSMÉTICA	4775	652.3
COMERCIO AL POR MENOR PLANTAS Y HIERBAS EN HERBOLARIOS	4776	652.4
COMERCIO AL POR MENOR SEMILLAS, ABONOS, FLORES, PLANTAS	4776	659.7
COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULOS JOYERÍA, RELOJERÍA, PLATERÍA Y BISUTERÍA	4777	659.5

Descripción	Equivalencia CNAE	Epígrafe IAE
OTRO COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (SOUVENIRS, GALERÍAS ARTE)	4778	659.9
COMERCIO AL POR MENOR OTROS PRODUCTOS, EXCEPTO LOS CLASIFICADOS EN EL CÓDIGO IAE 653.9	4778	659.9
COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE SEGUNDA MANO EN ESTABLECIMIENTOS	4779	656
COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS MUEBLES PRENDAS Y ENSERES USO DOMÉSTICO	4779	656
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SIN ESTABLECIMIENTO	4781	663.1
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA Y EN MERCADILLOS (sin establecimiento)	4782	663.1/663.2
COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN PUESTOS DE VENTA Y EN MERCADILLOS	4789	663.9
COMERCIO AL POR MENOR DROGUERÍA SIN ESTABLECIMIENTO	4799	663.4
COMERCIO AL POR MENOR OTRAS MERCANCÍAS SIN ESTABLECIMIENTO	4799/4791	
COMERCIO AL POR MENOR POR CORREO O CATÁLOGO	4791	665
REPARACIÓN ARTÍCULOS ELECTRODOMÉSTICOS	3314	6911
REPARACIÓN AUTOMÓVILES Y BICICLETAS	4520/3317	6912
ENGRASE Y LAVADO DE VEHÍCULOS	4520	751.5
J_ INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES		
ACTIVIDADES DE POSTPRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA, DE VÍDEO Y DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN	5912	961.1
ACTIVIDADES DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA	5914	963.1
ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE VÍDEO	5915	961.1
ACTIVIDADES DE GRABACIÓN DE SONIDO Y EDICIÓN MUSICAL	5920	961.2
M_ ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS		
ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA	7420	973.1
N_ ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES		
ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	7911	755.2
AGENCIAS DE VIAJES	7911,79	755.2
SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS DE VIAJES	7911,79	755.1

Descripción	Equivalencia CNAE	Epígrafe IAE
SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO POR LAS AGENCIAS DE VIAJES	7911,79	755.2
ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y FERIAS DE MUESTRAS	8230	989.2
R_ ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO		
ARTES ESCÉNICAS	9001	965.4
GESTIÓN DE SALAS DE ESPECTÁCULOS	9004	965.1
ACTIVIDADES DE MUSEOS	9102	966.1
GESTIÓN DE LUGARES Y EDIFICIOS HISTÓRICOS	9103	966.1/966.9
ACTIVIDADES DE GIMNASIOS	9313	967.1/967.2
ACTIVIDADES DE LOS PARQUES DE ATRACCIONES Y LOS PARQUES TEMÁTICOS	9321	981.3
S_ OTROS SERVICIOS		
PELUQUERÍA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA	9602	972.1/972.2

ANEXOS

IMPORTANTE

Las personas físicas (autónomos/as) y las personas jurídicas cumplimentarán su solicitud (ANEXO II) accediendo a la sede electrónica de la Diputación

(<https://sede.diphuelva.es>) (Catálogo de servicios - Subvenciones)